

En el salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, María Guadalupe Borruel Baquera, Rosa Carmona Carmona, Issac Díaz Gurrola, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Samiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Félix Arturo Martínez Adriano, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz, Blanca Patricia Ulate Bernal y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de La Sesión Solemne de fecha 15 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
4. Lectura del Acta de La Sesión Extraordinaria de fecha 26 de mayo del año 2025, y aprobación en su caso.
5. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0233/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 83 ter, fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado, con el propósito de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, relativo a la Modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en rubros de tarifas.
7. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, referente a la autorización para realizar el procedimiento de Licitación Pública para celebrar un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores Gobernación, respecto a la reforma al Reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del Consejo de Participación Social en la Educación.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua.
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por el C. Carlos Gabriel Portillo Piñón, en su carácter de representante legal de Grupo Constructor BARI, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Plaza República de Brasil" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 600.00 m².
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por la C. Yolanda Cecilia Touché Creel, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Rolama, S.C., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bocanegra 1900", en el predio ubicado en la calle Nicolás Estrada Bocanegra número 1900 del Fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,673.30 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Mariscal Franco, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto JyR", en el predio ubicado en la calle Francisco Pimentel No. 3911 de la Colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 534.90 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto a la solicitud presentada por los ciudadanos Idali Gómez Gutiérrez, Magdalena Gómez Arias, Nancy Gómez Gutiérrez, Jesús María Gómez Holguín y José Manuel Gómez Holguín, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Privada de las Américas", en el predio identificado como lote 23, ubicado en la Privada de las Américas y calle García Salinas de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 377.16 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.
15. Asuntos Generales:

Antes del inicio formal de la Sesión el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, por cuestiones de agenda tardará unos minutos para llegar a éste recinto oficial, por lo que, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 21 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, pregunta a la Síndica Municipal, y a las Regidoras y a los Regidores, ¿Quién de las Regidoras o Regidores proponen para que Presida en sustitución del Presidente Municipal la Sesión Ordinaria, hasta en tanto se incorpore?

Luego de unos instantes se presenta una propuesta de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz propone que sea el Regidor José Alfredo Navarrete Paz quien sustituya al Presidente Municipal para que presida la sesión, hasta que se incorpore a los trabajos de la misma el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza. Al concluir la presentación de la propuesta el Subsecretario del H. Ayuntamiento la propone al pleno, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, para que, en sustitución del Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, presida en esta ocasión la Sesión Ordinaria, hasta en tanto se incorpore a los trabajos de la misma el Presidente Municipal.

Acto seguido el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, solicita al Regidor José Alfredo Navarrete Paz que, en calidad de Presidente Municipal en sustitución del Titular, tome el asiento de la Presidencia en la mesa de cabildo y de formal inicio a los trabajos de la sesión ordinaria, misma que se desarrolla en los términos que a continuación se describen:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Joni Jacinta Barajas González, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para hacer constar en actas el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, informa al pleno que con toda oportunidad la Regidora Joni Jacinta Barajas González, envió atento comunicado en el sentido de que, por cuestiones de salud, no le es posible asistir a la presente Sesión.

A continuación, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II, III y IV. En desahogo del segundo, tercer y cuarto punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, propone la dispensa de lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo, de la Sesión Solemne celebrada el 15 de mayo y de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo, todas del presente año; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido de las actas en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo, de la Sesión Solemne celebrada el 15 de mayo y de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de mayo, todas del año dos mil veinticinco.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, informa al pleno que en el despacho de la Secretaría se recibió un comunicado el cual se identifica con el inciso a), y es el relativo al oficio que envía la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta, Presidenta del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0233/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 83 ter, fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado, con el propósito de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

Al concluir la presentación del decreto y toda vez que ya es del conocimiento de quienes integran el Ayuntamiento, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua aprueba el contenido del Decreto No LXVIII/RFCNT/0233/2025 II P.O., del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 83 ter, fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado, con el propósito de fortalecer y optimizar la coordinación entre los órganos fiscalizadores federal y estatal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado en cumplimiento con lo ordenado por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Hacienda y Planeación, relativo a la Modificación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, en rubros de tarifas. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Villegas Escandón solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos que obran en el dictamen, por lo extenso de su contenido, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Subsecretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos.

Al concluir la presentación del dictamen, solicita el uso de la palabra el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, quien explica el sentido de su voto en contra del dictamen, específicamente que está en contra del segundo resolutivo, el relativo a las tarifas que envía la Dirección de Desarrollo Urbano.

Al concluir la participación del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, el Subsecretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor, un voto en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y una abstención de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, Artículo 76 apartado de TARIFAS, fracciones I, III, VIII Y XII, para quedar de la siguiente manera:

I.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Vigencia
6. Rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanías en la vía pública, por metro lineal, y hasta un metro de ancho.		

No se autoriza reposición del particular en caso de concreto. La vigencia de la licencia será la que determine y autorice la Dirección de Obras Públicas del Municipio, según el programa de obra que se presente por el particular.		
c) Sin reposición por parte del Municipio.	2.00	
d) Material de terracería.	1.00	
e) Renovación por concepto de rompimiento de pavimento, concreto, terracería o apertura de zanjas en la vía pública, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	0.02	
8. Reposición o construcción de:		
a) Bardas habitacional o comercial, costo por metro lineal.	0.15	30 días

III.- SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
13. Expedición del número de Registro Único de Desarrollador.	50.00

VIII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

2. Por uso de la vía pública.		
e) Por instalación de estructuras de dimensiones mayores a 0.25 m2 (por unidad) y hasta 1.50 m2 (por unidad). Previo dictamen de factibilidad.	120.00	

XII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN MATERIA ECOLÓGICA

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
19. Evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	100.00
23. Por el dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, sin perjuicio de la restitución de la cubierta vegetal y servicios ambientales perdidos con la reposición en especie que determine dicho dictamen.	20.00
25. Las sanciones por no contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes a este apartado de servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia ecológica, así como las actividades y/u obras realizadas sin los permisos correspondientes, se sancionarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.	De 10.00 hasta 1000.00

SEGUNDO. Se modifica la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, Artículo 76 apartado de TARIFAS, fracción XXII, para quedar de la siguiente manera:

XXII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONSISTENTES EN EL COSTO DE LOS MATERIALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE SE REFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

Concepto	Pesos
1. Copia en papel tamaño carta, por cada página.	\$0.40

TERCERO. Se autoriza modifica la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, Artículo 76 apartado de TARIFAS reformando y recorriendo la fracción XXVIII, a efecto de incluir el cobro de derechos por los servicios que presta la Coordinación de Medio Ambiente y Protección Animal y agregando la fracción XXIX, quedando de la siguiente manera:

XXVIII.- POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Concepto	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
1. Esterilización de animales de compañía.	1.77
2. Consulta veterinaria general.	0.71
3. Aplicación de Esquema de Vacunación.	1.33

XXIX. Las demás que establezca la presente Ley.

CUARTO. Remítase al H. Congreso del Estado de Chihuahua, para su aprobación y posterior publicación, de conformidad con el artículo 28 fracción XII de Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Planeación, referente a la autorización para realizar el procedimiento de Licitación Pública para celebrar un contrato plurianual para el arrendamiento de vehículos. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Martínez Adriano solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como de las modificaciones que se proponen y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H.

Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, el Regidor Hugo Eduardo González Muñoz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la solicitud presentada mediante oficio DSPM/377/2025 por el Lic. José Luis de la Madrid Tellez, Director de Servicios Públicos Municipales, y turnada mediante oficio SRIA/AT/168/2025, para realizar un procedimiento de Licitación Pública para la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de 37 vehículos, por un plazo de 48 meses (4 años), con cargo al Presupuesto de Egresos de los Ejercicios Fiscales de los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, término que excede a la gestión del presente Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Servicios Públicos Municipales, a la Oficial Mayor y a la Tesorera Municipal para los efectos legales correspondientes.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto a la reforma al Reglamento de Participación de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, respecto del Consejo de Participación Social en la Educación. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos abstenciones del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 99, 100, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 101, 102, 103, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 104 y el artículo 105; se **ADICIONAN** las fracciones XVIII y XIX y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 101, las fracciones I, II y III y un segundo párrafo al artículo 102, y un segundo párrafo al artículo 103, y se **DEROGAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 104, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, los que quedan de la siguiente manera:

Artículo 99. El Consejo de Participación Social en la Educación del Municipio de Chihuahua tendrá por objeto promover la participación de la sociedad en acciones que permitan elevar la calidad de educación básica y media superior.

Artículo 100. El Consejo de Participación Social en la Educación se abstendrá de intervenir en aspectos laborales de las instituciones educativas o de cualquier tipo de conflicto que surja dentro de la comunidad escolar.

Artículo 101. El Consejo de Participación Social en la Educación se integra por:

- I. Persona titular de la presidencia del Consejo, electa por mayoría de votos de quienes integran el Consejo a propuesta de terna presentada por la persona titular de la Comisión de Educación en el H. Ayuntamiento.
- II. Persona titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- III. Persona titular de la Presidencia de la Comisión de Educación en el H. Ayuntamiento.
- IV. Persona titular de la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el H. Ayuntamiento.
- V. Persona titular de la Coordinación de la Red de Ciudades Educadoras.
- VI. Representación sindical de la sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien deberá ser miembro activo del Comité Ejecutivo Seccional Vigente.
- VII. Representación sindical de la sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien deberá ser miembro activo del Comité Ejecutivo Seccional Vigente.
- VIII. Representación de la sociedad civil, que tenga al menos un hijo o hija inscrita en cualquiera de los niveles educativos de básica y medio superior.
- IX. Representación directiva de Nivel Preescolar.
- X. Representación directiva de Nivel Primaria.
- XI. Representación directiva de Nivel Secundaria.
- XII. Representación directiva de Nivel Medio Superior.
- XIII. Una persona que sea un docente distinguido y se desempeñe en el nivel que corresponde a su formación.
- XIV. Representación de las organizaciones y/o asociaciones civiles interesadas en educación y en el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- XV. Representación del empresariado.
- XVI. Representación de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- XVII. Representación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- XVIII. Representación del DIF Municipal.
- XIX. Representación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

Respecto de la fracción I del presente artículo, la persona que presida el Consejo de Participación Social en la Educación, deberá ser docente en activo y contar con experiencia de al menos un año en uno de los niveles educativos de educación básica o medio superior.

Para la instalación del Consejo, la Secretaría Técnica convocará a sesión del mismo con este objeto, en donde también se llevará a cabo la elección de la persona que habrá de presidirlo.

En caso de ausencia a las sesiones del Consejo de las personas referidas en las fracciones I y II del presente artículo, estas deberán comparecer a un representante mediante oficio dirigido al Consejo de Participación Social en la Educación donde justifique su inasistencia.

Será invitado permanente a las sesiones del Consejo la persona titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva

del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, quien contará únicamente con voz, pero no con voto.

Artículo 102. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los consejeros podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- I. Por incumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Por faltar tres veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones del Consejo;
- III. Cuando así lo determine el Consejo de Participación Social en la Educación;

Como consecuencia de la remoción, el Consejo de Participación Social en la Educación podrá designar al nuevo representante dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la fecha de la revocación.

Artículo 103. El Consejo de Participación Social en la Educación deberá ser renovado dentro de los primeros dos meses del inicio de la gestión de cada administración municipal.

Asimismo, dentro de los sesenta días naturales previos a la conclusión de su encargo, la o el Consejero Presidente deberá notificar al Consejo la fecha de término de su gestión. De igual forma, dentro del mismo periodo y para la renovación del Consejo, la Secretaría Técnica deberá remitir las invitaciones correspondientes a las instancias competentes para la designación de sus nuevos representantes y, en su caso, comunicar a la o el regidor titular de la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la elección de la o el Consejero Presidente entrante, a efecto de proceder a la instalación del nuevo Consejo de Participación Social en la Educación.

Artículo 104. Son atribuciones del Consejo de Participación Social en la Educación:

- I. Gestionar ante las diferentes instancias competentes, el mejoramiento de los servicios educativos, el fortalecimiento a la infraestructura escolar y el equipamiento de los centros escolares;
- II. Establecer la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes;
- III. Promover la participación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los diferentes programas y estrategias impulsadas por parte de Gobierno Municipal, con la finalidad de afianzar su salud física, emocional y su desarrollo integral;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales, de la comunidad escolar;
- V. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil, seguridad y emergencia escolar;
- VI. Difundir campañas y programas preventivos sobre delitos que se pueden cometer en contra de niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- VII. Proponer estrategias para impulsar la equidad, la inclusión y fortalecer de manera general la calidad educativa;
- VIII. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de nutrición han sido emitidas por la autoridad competente;
- X. Gestionar ante la autoridad municipal competente los recursos que fueran necesarios para apoyar a familias que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad y sean detectadas en los centros escolares; y
- XI. Las demás que le confiera la normatividad emitida por la autoridad estatal competente.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Se deroga.
- XV. Se deroga.
- XVI. Se deroga.
- XVII. Se deroga.
- XVIII. Se deroga.
- XIX. Se deroga.

Artículo 105. Dentro de los 60 días posteriores de asumir el cargo y con el propósito de fomentar la participación organizada de la sociedad, el Consejo de Participación Social en la Educación deberá elaborar un proyecto de participación social en la educación, en el que se fijaran las estrategias, acciones y metas acordes a las necesidades y competencias del Consejo. Asimismo, el Consejo de Participación Social en la Educación deberá sesionar de manera bimensual para evaluar los avances del mismo o cuando este lo estime necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Para la integración del Consejo de Participación Social en la Educación de la Administración Municipal 2024-2027, por única ocasión, deberá realizarse el procedimiento previsto en la presente reforma dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. Tórnese el presente acuerdo con la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para la creación del Cabildo de Mujeres. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Orozco Ortiz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma, y que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMAN los artículos 335 y 336, se ADICIONAN al artículo 55 un punto 12; los artículos 337, 338, 339, 340, 341, y una Sección Décimo Cuarta con los artículos 342 y 343, y se MODIFICA el título de la Sección Décimo Tercera todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 55. Se reconocen como instrumentos de participación social, los siguientes:

1. al 11. ...

12. Mecanismos de participación para las mujeres.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES

DEL CABILDO DE MUJERES

Artículo 335. El Cabildo de Mujeres es un órgano de participación ciudadana, cuyo objeto es promover el desarrollo pleno de las mujeres del Municipio de Chihuahua fomentando la defensa de los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, y permitiendo que las participantes adquieran herramientas y habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación.

Artículo 336. El Instituto Municipal de las Mujeres deberá conformar un Comité de Evaluación que será el encargado de seleccionar a las mujeres ganadoras que formarán parte del Cabildo de Mujeres.

El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. La persona titular de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- III. La persona titular de la Comisión de Participación Ciudadana.
- IV. Los representantes de cada fuerza política con presencia en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- V. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Comité será el encargado de emitir la convocatoria para formar parte del Cabildo de Mujeres, y someterla a la aprobación del Ayuntamiento, quien deberá aprobarla a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de su realización.

Artículo 337. Para integrar el Cabildo de Mujeres, es necesario participar en la Convocatoria Pública que emita el Municipio de Chihuahua, a través del Comité de Evaluación, la que deberá ser publicada para su difusión en la Gaceta Municipal, así como en los medios de difusión que acuerde el Comité.

La convocatoria contendrá las bases para participar en el "Cabildo de Mujeres" debiendo de atender al principio de máxima publicidad, y deberá contener la temática, lugar, fecha y hora de la realización del Cabildo de Mujeres, aspectos que serán definidos por el Comité de Evaluación.

Asimismo, el objetivo de esta convocatoria será recibir propuestas o ponencias que deberán ajustarse a los términos establecidos en la misma, encaminadas a generar reflexión sobre la defensa de los derechos de las mujeres, la visibilización de las necesidades y problemáticas en materia de igualdad de género y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 338. El Cabildo de Mujeres se realizará en Sesión Solemne que se llevará a cabo durante el mes de marzo del primero y segundo año de cada administración, en la cual se les tomará protesta a las mujeres seleccionadas.

Artículo 339. De las propuestas o ponencias presentadas por las personas que integren el Cabildo de Mujeres, el Comité de Evaluación seleccionará una de ellas, la que será expuesta en Sesión Solemne a que refiere el artículo anterior.

Artículo 340. El Cabildo de Mujeres estará integrado por 23 integrantes, que representarán a la persona titular de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal y a las 20 regidorías que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 341. Las personas integrantes del Cabildo de Mujeres ostentarán cargos honoríficos y no formarán parte de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 342. Toda persona podrá denunciar los actos u omisiones de las y los servidores públicos municipales que impliquen incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Dichas denuncias podrán realizarse ante la Coordinación de Participación Ciudadana, con copia al Consejo Consultivo de Participación Ciudadana.

Artículo 343. En caso de una denuncia u omisión que reciba la Coordinación de Participación Ciudadana, ésta deberá hacerla llegar al Órgano Interno de Control y a la Comisión de Participación Ciudadana a fin de que se emita una resolución, la cual será emitida en la siguiente sesión del Consejo.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Participación Ciudadana, relativo a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, con el propósito de crear el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Martínez Díaz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como del articulado que contiene la reforma y que obran en el dictamen, así como el articulado que se proponen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y dos votos en contra del Regidor Miguel Alonso Riggs Barza y de la Regidora María Elena Rojo Almaraz:

ACUERDO

ÚNICO. Se adicionan los artículos 201 bis, 201 ter, 201 quáter, 201 quíntos, 201 sexies, 201 septies, 201 octies y 201 nonies al Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

DEL COMITÉ PARA EL APRENDIZAJE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 201 bis. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua tiene como finalidad fomentar la educación y el aprendizaje en el Municipio, con énfasis en las disciplinas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, en congruencia con las estrategias de desarrollo económico y en atención a la creciente demanda de talento por parte del sector productivo.

Artículo 201 ter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Una Secretaría Ejecutiva, que recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- III. Una Secretaría Técnica, que será una persona designada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad;
- IV. Como vocales, personas representantes de los sectores público, privado y social que a continuación se enuncian:
 - a. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
 - b. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Fomento Económico;
 - c. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Educación;
 - d. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - e. La Regidora o Regidor, que presida la Comisión de Juventud;
 - f. Universidad Tec Milenio, Campus Chihuahua;
 - g. Universidad Tecnológica de Chihuahua;
 - h. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua;
 - i. Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.;
 - j. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación en el Estado de Chihuahua;
 - k. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Chihuahua;
 - l. Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
 - m. Innovación y Desarrollo del Emprendimiento Chihuahuense, A.C.;
 - n. Emprendiendo por Chihuahua, A.C.;
 - o. Clúster Aeroespacial de Chihuahua, A.C.;
 - p. Academia STEM Iberoamérica en Chihuahua, A.C.; y
 - q. Fondo Unido de Chihuahua, A.C.

La Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica y Vocalías, tendrán derecho de voz y voto.

En las sesiones del Comité, se podrá contar con la presencia de personas invitadas por cualquiera de las personas integrantes del Comité, quienes deberán presentar oficio a la Secretaría Técnica, con cuarenta y ocho horas de anticipación, a fin de solicitar su participación en la siguiente sesión, únicamente con voz y sin voto. La participación de dichas personas, estará sujeta a la aprobación del Comité, previo análisis de la solicitud presentada.

Las personas integrantes del Comité podrán nombrar a una persona suplente mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien durante el tiempo del encargo de la persona propietaria contará con facultades de representación, en caso de que la persona titular se encuentre imposibilitada para asistir.

Artículo 201 quáter. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover, en el ámbito de su competencia, la participación activa de la sociedad en los procesos de planeación y evaluación de políticas y programas municipales en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación, en coordinación con las dependencias municipales competentes, las autoridades educativas federal y estatal, así como con los sectores productivo, social y académico;
- II. Elaborar y aprobar el Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- III. Apoyar en la elaboración, actualización, instrumentación y seguimiento en materia de educación y aprendizaje;
- IV. Proponer programas, actividades y estrategias de promoción del aprendizaje en el Municipio;
- V. Analizar los avances de implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VI. Promover la obtención de recursos materiales y humanos que garanticen la implementación del Plan Anual del Aprendizaje para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Aprobar, reformar o derogar, cuantas veces sea necesario, lineamientos internos, dentro del ámbito de su competencia, para su mejor operación.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 201 quíntos. La persona titular de la Presidencia del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, contará con las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas integrantes del Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes e invitados, en su caso, en el orden que lo soliciten;
- IV. Emitir opinión y voto respecto del asunto que se está tratando;
- V. Someter a la votación respectiva del punto en discusión;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, a través de la Secretaría Ejecutiva;
- VII. Solicitar a las personas que integran el Comité la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el pleno;
- VIII. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- IX. Delegar a la Secretaría Ejecutiva, las funciones que así considere y;
- X. Las demás que determine el Comité y las disposiciones aplicables.

Artículo 201 sexies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones del Comité;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a solicitud de la Presidencia;
- III. Informar al pleno del Comité sobre el seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;
- IV. Coadyuvar a la Presidencia en la vigilancia para seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, así como la ejecución del Plan, dentro de la administración pública municipal;
- V. Designar a la o el Secretario Técnico del Comité;
- VI. Proponer la creación de subcomités integrados por las personas de las vocalías ciudadanas para la consecución de los fines del Comité;
- VII. Presidir los subcomités creados por el Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 septies. Además de las facultades establecidas en el presente Reglamento, la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, tendrá las que se enuncian a continuación:

- I. Levantar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal;
- II. Elaborar el Orden del Día para cada una de las sesiones y someterlo a la consideración de las personas integrantes del Comité;
- III. Asistir a las sesiones;
- IV. Elaborar las Actas de las sesiones del Comité, que serán firmadas por los asistentes;
- V. Resguardar la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Comité y;
- VI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la persona titular de la presidencia del Comité y demás disposiciones aplicables.

Artículo 201 octies. A las vocalías del Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua les corresponde:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- II. Proponer en sesión ordinaria las medidas que considere pertinentes para alcanzar los objetivos del Comité;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo del Comité les asignen;
- IV. Presentar al Comité proyectos en materia de educación y aprendizaje y;
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Comité.

Artículo 201 nonies. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua resolverá los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto sesionará de manera ordinaria cada dos meses previa convocatoria de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, enviada por lo menos 72 horas previas a la fecha de la Sesión, y, de forma extraordinaria, convocada con por lo menos 24 horas previas a la celebración de la Sesión, cuando así lo determine la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua deberá instalarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación.

TERCERO. Una vez instalado el Comité para el Aprendizaje del Municipio de Chihuahua, deberá de expedir los lineamientos internos que rijan la forma de trabajo, facultades, funcionamiento y operación del mismo, así como de sus Subcomités, en un periodo no mayor a 180 días.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Carlos Gabriel Portillo Piñón, en su carácter de representante legal de Grupo Constructor BARI, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio comercial que se denominará "Plaza República de Brasil" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 600.00 m². Durante la presentación del dictamen, la Regidora Carmona Carmona solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Carlos Gabriel Portillo Piñón, en su carácter de representante legal de Grupo Constructor Bari, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Condominio Comercial denominado "Plaza República de Brasil" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 600.00 m², donde se instala el uso comercial entre otros.

COLINDANCIAS

Al Norte: con Calle Andrés Facundo Carbonel.

Al Sur: con propiedad privada lote 11.

Al Este: con Fracción del mismo lote.

Al Oeste: con Calle Republica de Brasil.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso comercial mayor a 54.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies:

Usos	Superficies m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	431.90	8
Áreas comunes		
Estacionamiento	236.97	3
Circulación peatonal	155.25	2
Circulación vertical	13.56	2
Servicios	9.52	1
Volados	18.36	1
Total	865.56	17

Planta baja

Usos	Superficies m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	224.32	4
Áreas comunes		
Estacionamiento	236.97	3
Circulación peatonal	120.88	1
Circulación vertical	8.31	1
Servicios	9.52	1
Total	600.00	10

Planta Alta

Usos	Superficies m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	207.58	4
Áreas comunes		
Circulación peatonal	34.37	1
Circulación vertical	5.25	1
Volados	18.36	1
Total	265.56	7

El presente condominio comercial omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el 23 de mayo del 2024 y ratificado el día 10 de octubre del 2024 determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE. 1667/2024 de fecha 09 de octubre del 2024.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio comercial "Plaza Republica de Brasil" ubicado en el Sector 25 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del condominio comercial propuesto:
Plaza Republica de Brasil

Vialidad de prolongación	Ubicación
Calle Andrés Facundo Carbonel	De la calle Republica de Brasil a la calle República de Panamá.
Calle Republica de Brasil	De la calle Andrés Facundo Carbonel a la calle Antonio de Montes.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, le concede el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Yolanda Cecilia Touché Creel, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Rolama, S.C., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Bocanegra 1900", en el predio ubicado en la calle Nicolás Estrada Bocanegra número 1900 del Fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,673.30 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Galicia Chaparro solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Yolanda Cecilia Touché Creel, en su carácter de representante legal Inmobiliaria Rolama, S.C.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Bocanegra 1900", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle Nicolás Estrada Bocanegra número 1900 del Fraccionamiento San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,673.30 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60+.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercero punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, le concede el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Luis Carlos Mariscal Franco, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto JyR", en el predio ubicado en la calle Francisco Pimentel No. 3911 de la Colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 534.90 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aragón Castillo solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Mariscal Franco, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Mixto JyR", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio ubicado en la calle Francisco Pimentel No. 3911 de la Colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 534.90 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H35 a Mixto Moderado.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, le concede el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Idali Gómez Gutiérrez, Magdalena Gómez Arias, Nancy Gómez Gutiérrez, Jesús María Gómez Holguín y José Manuel Gómez Holguín, en su carácter de propietarios del predio, mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Privada de las Américas", en el predio identificado como lote 23, ubicado en la Privada de las Américas y calle García Salinas de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 377.16 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Márquez Estrada solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que obran en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Idali Gómez Gutiérrez, Magdalena Gómez Arias, Nancy Gómez Gutiérrez, Jesús María Gómez Holguín y José Manuel Gómez Holguín.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Privada de las Américas", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040 en el predio identificado como lote 23, ubicado en la Privada de las Américas y calle García Salinas de la Colonia Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 377.16 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Subsecretario del H. Ayuntamiento, Maestro Carlos Alejandro Olivas Buhaya, pregunta al pleno si alguien desea participar en este punto y luego de unos momentos ninguna de las personas integrantes del Ayuntamiento manifestó su intención más de participar en este punto del orden del día. Entonces, declara que han sido agotados todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con un minuto del día veintiocho de mayo del dos mil veinticinco, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO